

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONÓMICO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

1. Necesidad e idoneidad del contrato

Actualmente la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. en adelante SFM, dispone de algunos equipos de alimentación ininterrumpida (SAI) para atender las necesidades de determinadas ubicaciones dependientes de SFM, éstos son indispensables para proteger la infraestructura informática de las perturbaciones eléctricas generadas por la red eléctrica comercial, como son la pérdida total de la tensión, los picos de tensión, las fluctuaciones, los microcortes, el ruido eléctrico, las variaciones de frecuencia, las distorsiones, etc.. Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una empresa de servicios con atención personalizada a las familias las 24 horas del día, todos los días de la semana, es por ello necesario e imprescindible la adquisición de nuevos equipos para proteger las ubicaciones que no disponen de SAI (sistema de alimentación ininterrumpida) y que necesitan tener una operatividad constante, garantizando así en todo momento la prestación de un servicio de calidad. Así mismo es necesaria la renovación del equipo existente en nuestras instalaciones del Tanatorio Sur para actualizarlo a las necesidades actuales.

Los equipos SAI garantizan un suministro eléctrico efectivo durante el tiempo suficiente para salvar cortes de tensión inesperados que pudieran provocar daños en los equipos electrónicos.

Con fecha 22 de abril de 2024 se publica en la plataforma de contratación del sector público la licitación del expediente *SFC/2024/00013* para la *“Contratación del suministro, puesta en marcha e instalación de equipos de alimentación ininterrumpida para los centros de trabajo de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.”*, con vencimiento de presentación de ofertas el día 9 de mayo a las 23:59 horas. El día 23 de abril se detecta un error no subsanable *“a la hora de establecer la solvencia técnica fijada”*, por consiguiente, la Mesa de contratación una vez comprobado que no se ha presentado ninguna oferta, procede a levantar acta ese mismo día solicitando al Órgano de Contratación el desistimiento del procedimiento al amparo de lo establecido en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público procediendo a la publicación el día 24 de abril en la Plataforma de Contratación del Estado, de la resolución de desistimiento firmada por el Órgano de Contratación.

Una vez subsanados los errores detectados que obligó a desistir del procedimiento se reinicia un nuevo expediente de contratación para el suministro e instalación de equipos de alimentación ininterrumpida, dado que la necesidad sigue existiendo.

2. Objeto del Contrato

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de equipos de alimentación ininterrumpida (SAI) para garantizar la continuidad del suministro eléctrico a los equipos informáticos ubicados en las distintas dependencias gestionadas por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., conforme a lo previsto en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, incluyendo la desinstalación del Sistema de Alimentación Ininterrumpida existente en Tanatorio sur, de la marca JEMA, Modelo E-6160, el cual se encuentra obsoleto, siendo sustituido por el SAI de 50 kVA., así como el tratamiento y la gestión de los residuos, siendo obligatoria la retirada al gestor medioambiental de residuos autorizado en función del tipo de residuo

Las características de los equipos que conforman el concurso de licitación se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, si bien y a modo informativo se recogen aquí dos modelos de referencia de la marca Salicru:

- Modelo SLC-3000-TWIN PRO2. Potencia 3 kVA. Alimentación 220 V - F+N.
- Modelo SLC-50-CUBE3+B1 Y (12'). Potencia 50 kVA. Alimentación 400 V - 3F+N.

Se consideran incluidas en contrato las conexiones a toma de red, instalación y puesta en marcha en las dependencias indicadas en el PPT y en los equipos que se determinen.

3. CPV

31154000 - Suministros ininterrumpidos de energía

45315600 - Instalaciones de baja tensión.

4. Tipo de contrato:

✓ **En función de su objeto:**

Se trata claramente de un contrato mixto conforme al Artículo 18 de la Ley 9/2017 de LCSP.

Tal y como indica el artículo 18.1 a) segundo párrafo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

“En el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.”

Es por ello y dado el valor estimado del contrato este se tramitará como un contrato de suministros

✓ **En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:**

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

✓ **En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:**

Contrato privado.

5. División en lotes:

NO PROCEDE

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división** por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el

planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, puesto que las prestaciones objeto del contrato (suministro, instalación de los sistemas de alimentación ininterrumpida) están íntimamente ligadas entre sí, constituyendo todas ellas un conjunto integral, dado que la empresa que realice el suministro e instalación dispondrá de los conocimientos y elementos necesarios para poder prestar el servicio de manera óptima, proponiéndose así como una única unidad global para una única adjudicataria.

Por tanto, la propia naturaleza del contrato impide la división en lotes sin que esto suponga una limitación de la concurrencia, además existen en el mercado multitud de empresas para llevar a cabo la unidad funcional.

6. Responsable del contrato

El responsable del contrato será el jefe del Departamento de Servicios Generales.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dpto. Servicios Generales de SFM.

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz, y que deberá disponer de teléfono para localización inmediata y dirección de correo electrónico. El cambio de representante deberá ser comunicado al responsable del contrato o persona en quien delegue, con quince días de antelación como mínimo.

7. Criterios de adjudicación

Se atiende a una pluralidad de criterios valorables automáticamente en cifras o porcentajes.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES	Máximo 100 puntos
A. Precio	80 puntos
B. Ampliación del periodo de garantía para el equipo de 50 kVA 400 V - 3F+N	10 puntos
C. Mejora en tiempo de entrega	10 puntos

A.- Precio: De 0 a 80 puntos:

La puntuación referida al precio se hallará aplicando la siguiente formula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo: PO_i: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

O_i: Oferta que se valora.

Justificación de la fórmula: fórmula habitual en este tipo de licitaciones, que otorga mayor puntuación a las ofertas con precios más bajos.

B- Ampliación del periodo de garantía: hasta 10 puntos.

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose un máximo de 10 puntos al licitador que amplíe el período mínimo de garantía del equipo de 50 kVA 400 V - 3F+N, la ampliación mantendrá las mismas condiciones que el período de garantía, éste en ningún caso será inferior al mínimo establecido por ley.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de meses adicionales al mínimo previsto en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (incremento del número de meses por encima de 3 años), se otorgarán 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación de garantía (oferta igual a 3 años) y al resto de ofertas la puntuación que se corresponda aplicando la siguiente tabla de puntuación sobre el número de meses adicionales de garantía ofertados por encima de 3 años.

MESES ADICIONALES SOBRE EL MINIMO EXIGIDO	PUNTUACION
6 MESES	5 PUNTOS
12 MESES	10 PUNTOS

Para ello, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del Anexo II-B firmada por el representante legal de la empresa en donde indique el compromiso de ampliación de garantía incluido en su oferta.

C- Mejora en tiempo de entrega: hasta 10 puntos.

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 2'5 puntos por cada semana de disminución del plazo máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (8 semanas naturales desde el día siguiente a la petición de SFM).

Para ello, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del Anexo II-B firmada por el representante legal de la empresa en donde indique el tiempo máximo de entrega comprometido.

La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados.

Las ofertas que estén por encima del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

8. Ofertas anormalmente bajas

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas económicas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.

- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 20 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: cinco días hábiles desde la notificación.

9. Valor Estimado

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (62.400,00 €)** IVA excluido.

El desglose del valor estimado corresponde a los siguientes conceptos:

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	52.000,00 €
Modificación 20% conforme al Art. 204 de la LCSP	10.400,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	62.400,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme al artículo 101 LCSP, se ha tenido en cuenta una posible modificación del Artículo 204 hasta un máximo del 20% del precio inicial.

10. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación entendido como el límite de gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación durante su plazo de ejecución es: **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (62.920,00.-€), IVA INCLUIDO.**

El desglose del presupuesto base de licitación corresponde a los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION
52.000,00 €	10.920,00 €	62.920,00 €

Forma de determinación del precio del contrato: A tanto alzado

Cálculo del presupuesto:

Se ha aplicado el método de cálculo, teniendo en cuenta los precios de mercado para este tipo de suministro de conformidad con las diferentes consultas realizadas y con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Modelo*	Potencia	Alimentación	Ud.	Valor estimado P/Ud.	Coste estimado
SLC-3000-TWIN PRO2	3 kVA	220 V - F+N	25	1.000 €	25.000,00 €
SLC-50-CUBE3+B1 Y (12')	50 kVA	400 V - 3F+N	1	27.000 €	27.000,00 €

* A modo informativo se recogen aquí dos modelos de referencia de la marca Salicru, el equipo será similar al reflejado en la tabla, para ello los licitadores presentarán Memoria Técnica o en su caso descripción exhaustiva de los equipos ofertados, en el caso de que no se adecuen los equipos ofertados a los equipos exigidos la oferta no será valorada.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

El presupuesto del contrato se ha determinado de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo el criterio establecido por el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Para llevar a cabo el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances", correspondientes al ejercicio 2022 y al sector de actividad (CNAE) G33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	2,38%	5,85%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
34,45%	57,32%						
CÁLCULO							
17.914,00 €	29.806,03 €	--	1.237,97 €	3.042,00 €	52.000,00 €	10.920,00 €	62.920,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
91,77%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
47.720,03 €			2,59%	6,37%			
			1.237,97 €	3.042,00 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		3932	29,53%	42,61%	57,21%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		3932	22,26%	34,45%	48,87%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		3932	2,04%	5,85%	12,65%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		3969	3,45%	12,32%	30,17%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):			0			%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)						100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivalente al margen bruto / ventas)						42,61%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)						34,45%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo)						12,32%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)						91,77%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)						57,32%	
(b2) Coste salarial directo = R02						34,45%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato						2,38%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)						5,85%	

El presupuesto base de licitación para la adquisición de los equipos se desglosa en:

- Costes directos (91,77%): 47.720,03 €
- Gastos generales de estructura (2,59%): 1.237,97 €
- Beneficio industrial (6,37%): 3.042,00 €
- Gastos laborales (34,45%): 17.914,00 €

11. Forma de pago del precio

La facturación del suministro se realizará en un único pago una vez recibidos y aceptados los equipos por el responsable del contrato, entendiendo que se incluye, instalación y puesta en marcha en el que lo requiera.

En la factura deberá incluirse, en base a los precios de adjudicación más el IVA correspondiente, el precio unitario por equipo.

Las facturas se enviarán en formato digital, indicando en las mismas el número de expediente de licitación y el número de contrato, al portal de proveedores que SFM tiene habilitado para ello, las facturas se incorporaran al precitado portal conforme a las especificaciones técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma.

Previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

12. Plazo de ejecución

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de las actividades objeto del presente pliego será de hasta la entrega de los equipos y por el tiempo de garantía ofertado, desde su formalización. Se considerará realizada la entrega cuando los equipos se encuentren operativos en todas y cada una de las dependencias de SFM descritas en el PPT. La entrega e instalación de los nuevos equipos no superará las **OCHO SEMANAS** a contar desde la fecha de adjudicación.

13. Habilitación

NO PROCEDE

14. Clasificación/solvencia económica y técnica

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es superior a 35.000,00 euros, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá indicarse expresamente la exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia.

Acreditación de la solvencia:

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP

- *Requisitos mínimos de solvencia:* Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 60.000,00 € (IVA excluido).
- *Acreditación documental:* Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023) en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos 60.000,00 € (IVA excluido).

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida del contrato a licitar al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89.1.e) de la LCSP

- *“Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante”.*

Requisitos mínimos de solvencia: Descripción técnica de los elementos a suministrar.

- **Acreditación documental:** Para todos los elementos a suministrar e instalar, la solvencia se acreditará mediante la presentación de una ficha técnica, que permita comprobar que se ajusta a las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Si de la ficha técnica presentada se derivará un incumplimiento de las características mínimas requeridas en el PPT la oferta será rechazada.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato al solicitarse expresamente fichas técnicas del material a suministrar, definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 de la LCSP.

15. Plan de trabajo

El adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo que deberá ser presentado antes de la formalización del contrato, en el cual se incluirán:

- Procedimiento aplicable en caso de averías urgentes y ordinarias, tiempo de reparaciones para las diferentes averías (incluidos los tiempos de suministro de repuestos). No obstante, se fija un tiempo máximo de 48 horas para resolución de averías durante el período de garantía de cada uno de los equipos.

16. Garantías

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Garantía complementaria: Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, el 1% del presupuesto base de licitación IVA no incluido.

17. Lugar de presentación

El suministrador realizará las entregas necesarias en cualquiera de los Centros de Trabajo que SFM tiene en la ciudad de Madrid

- **Cementerio Ntra. Sra. de la Almudena y centros dentro del perímetro del recinto o anexos:** Avda. de Daroca, 90. 28017 Madrid. (Incluye Crematorio Almudena, Edificios administrativos, edificios de servicios, capilla, etc.)
- **Cementerio Sur/Carabanchel Alto y centros ubicados dentro del perímetro del recinto:** C/ Ildefonso González Valencia, s/n. 28054 Madrid. (Incluye Crematorio Sur, Edificios administrativos, edificios de servicios, capilla, etc.)
- **Tanatorio Sur:** C/ Ildefonso González, 1. 28054 Madrid.
- **Tanatorio M30:** C/ Salvador de Madariaga, 11. 28027 Madrid.

La recepción de los equipos la realizará el responsable del contrato o persona en quien delegue.

18. Condición especial de ejecución

- **Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- **Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato:

De tipo medioambiental:

Se establece como condición especial, de carácter medioambiental, la gestión correcta, por parte de la empresa adjudicataria, de los residuos generados en las actividades y operaciones objeto del contrato, tanto inertes, no especiales como especiales, quedando incluido en estos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como los residuos de envases y embalajes que se generen en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones.

Para ello, en el momento de la firma del contrato deberá presentar una Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en donde se recoja este compromiso.

19. Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de la ejecución del contrato

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el servicio: una penalización del 10% del valor de la factura a la que esté referida ese servicio. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

El incumplimiento del compromiso por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades que alcanzará su máximo (el 10% del presupuesto de licitación) cuando el licitador no adscriba a la ejecución del contrato el medio concreto en grado alguno.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 % del precio anual del contrato, dejando expedita la posibilidad de resolución del mismo por parte de SFM.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación asumidos en su oferta en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor oferta.
- Como regla general, su cuantía será 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Por incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuantía: Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por subcontratación:

NO PROCEDE

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

20. Posibles modificaciones del contrato

SI PROCEDE. Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20%

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Entre estas necesidades se encontrarán las siguientes:

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, normativas, medioambientales, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Apertura de nuevos centros/locales en los que sea necesario ampliar los servicios objeto de este contrato.

La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

21. Procedimiento a aplicar

Dado el importe y características del contrato y conforme a la Ley de Contratos de Sector Público se opta por una tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

En Madrid a la fecha de la firma

Fdo.: Ramón Atienza Sánchez

Jefe Dpto. Servicios Generales

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Hinojosa

Director de Cementerios e Infraestructuras